

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 3.00
2. Por página completa	\$ 1,317.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,919.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 6,702.00
5. Por suscripción anual, dentro del país	\$ 3,684.00
6. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 3.00
b).-Por certificación	\$ 24.00
7. Costo Unitario por ejemplar	\$ 11.00
8. Por número atrasado	\$ 37.00
9. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 329.00

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

REQUISITOS:

- Sólo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jesús Armando Zamora Aguirre
Garmendia No. 157 Sur, Tels. (662) 2-17-45-96 y Fax (662) 2-17-05-56
BI-SEMANARIO



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO ESTATAL

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Acuerdos que Modifica la Circunscripción Territorial de Actuación y se Reestructura el Funcionamiento Operativo de las Agencias Primera, Segunda Investigadoras del Ministerio Público de Navojoa y Cuarta y Onceava Investigadoras Especializadas en Delitos ocasionados por el Tránsito de Vehículos en Cd. Obregón.

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Adeudos por Impuesto Predial

TOMO CLXXVI
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 48 SECC. II
JUEVES 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005

ABEL MURRIETA GUTIERREZ, Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95, 96, 105-A de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1º., 2º., 3º., 4º., 8º., y 19º, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora; 2º., 4º. 5º, y 6º., fracción VIII del Reglamento del mismo Ordenamiento Legal y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado, atendiendo a las políticas de austeridad y restricción presupuestal, ha tenido que priorizar la realización de sus metas, relativas a acercar los servicios que brinda a la población, a aquellos sectores que representan un mayor porcentaje de incidencia delictiva, o que por su vulnerabilidad requieran un tratamiento especial.

Que para alcanzar su misión, la Procuraduría General de Justicia del Estado, ha implementado permanentemente, acciones tendientes a mejorar la atención al público y facilitar la rápida integración y resolución de las indagatorias que se tramitan en las Agencias Investigadoras del Ministerio Público.

Que la ciudad de Navojoa, Sonora, para atender delitos de carácter oficioso, cuenta con las Agencias Primera y Segunda Investigadoras del Ministerio Público, cuyo funcionamiento operativo atiende el criterio de turno quincenal por mes, es decir, les corresponde a éstas, estar de turno la primera y segunda quincena de cada mes respectivamente, recepcionando en ejercicio de sus facultades, las denuncias y conocimientos de hechos presentados para su debida integración y resolución.

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA
ESTADO DE SONORA
TESORERÍA MUNICIPAL

E D I C T O

DE CONVOCATORIA A POSTORES A CELEBRAR
DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 173 FRACCIÓN I, 174 PRIMER PÁRRAFO, 175 FRACCIÓN I, 176, 179, 180, 182, 190 192, 193 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE NUESTRO ESTADO, CON FECHA DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2005, LA TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA, INICIA PROCESO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN FISCAL MOTIVADO POR ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL GENERADOS POR UN PREDIO CON CLAVE CATASTRAL Y NÚMERO DE CUENTA 05-524-001, REGISTRADO A NOMBRE CENTRO TURÍSTICO EL TULAR Y LA TINAJA, S. DE R.L. DE C.V. ARROJANDO LA SUMA DE ADEUDOS AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2005, LA CANTIDAD DE \$593,103.22 (SON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 22/100 M.N.), MAS GASTOS DE EJECUCIÓN, HONORARIOS DE EJECUTORES Y PERITOS, LOS DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS, RECARGOS, MULTAS, Y ACCESORIOS GENERADOS POR ADEUDOS FISCALES POR IMPUESTO PREDIAL HASTA EL DÍA DE HOY; SEÑALÁNDOSE Y EMBARGÁNDOSE EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ARRIBA MENCIONADO DENTRO DE LA DILIGENCIA RESPECTIVA EL SIGUIENTE BIEN: PREDIO UBICADO, DEMASIAS DE LA TINAJAS, LOCALIZACION GUAYMAS, SONORA: SUPERFICIE TOTAL DE 68,143.85 M2 CON COLINDANCIAS: AL NORTE CON 50.00 TERRENO BALDIO; AL SUR 58.20 M. SIERRA Y AGUINAGA; AL ESTE CON LINEA QUEBRADA 1,125.75 M. ZONA FEDERAL, EL TULAR Y GRANJAS MONARCAS; Y A OESTE 1,056.00M. MISMO QUE SE ENCENTRA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO NUMERO 105 B VOLUMEN 23 DE LA SECCION PRIMERA. -- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE CONVOCA A POSTORES INTERESADOS EN EL REMATE DE ESTA PROPIEDAD CUYA PRIMERA ALMONEDA SE CELEBRARA A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA LUNES 30 DE DICIEMBRE DEL 2005, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA TESORERÍA MUNICIPAL, SITO EN PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN AVENIDA SERDÁN S/N, ENTRE CALLES 22 Y 23 EN ESTA CIUDAD. --- EL PREDIO A REMATAR PRESENTA UN VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL AVALUÓ REALIZADO ES DE \$ 1,370,000.00 (SON UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SIRVIENDO ESTA COMO BASE PARA REMATE, Y SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESTA CANTIDAD. --- LOS POSTORES INTERESADOS EN PARTICIPAR, DEBERÁN GARANTIZAR LA OFERTA CON CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INSTITUCIÓN BANCARIA UBICADA EN LA LOCALIDAD, A NOMBRE DE "TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS" POR EL 10 % (DIEZ PORCIENTO) DE LA POSTURA LEGAL. TODA POSTURA LEGAL DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, EDAD, NACIONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL, ESTADO CIVIL, PROFESIÓN, Y DOMICILIO DEL POSTOR, SI FUERE PERSONA MORAL, EL REPRESENTANTE Y/O APODERADO QUE ACUDA A LA DILIGENCIA, DEBERÁ PRESENTAR COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA MISMA; LA PROPUESTA DE MAYOR MONTO SERÁ LA GANADORA Y DEBERÁ LIQUIDAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL EL 90 % (NOVENTA PORCIENTO) RESTANTE DEL PRECIO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES; DEVOLVIÉNDOSELES EN EL MISMO ACTO DE REMATE LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITOS DE LAS PROPUUESTAS RESTANTES A LOS DEMÁS POSTORES.-

H. GUAYMAS DE ZARAGOZA, SONORA A 15 DE DICIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL C. TESORERO MUNICIPAL

C.P. ENRIQUE BARRIO GUERRA



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA
ESTADO DE SONORA
TESORERÍA MUNICIPAL

E D I C T O

DE CONVOCATORIA A POSTORES A CELEBRAR
DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 173 FRACCIÓN I, 174 PRIMER PÁRRAFO, 175 FRACCIÓN I, 176, 179, 180, 182, 190 192, 193 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE NUESTRO ESTADO, CON FECHA DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2005, LA TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA, INICIO PROCESO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN FISCAL MOTIVADO POR ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL GENERADOS POR UN PREDIO CON CLAVE CATASTRAL Y NÚMERO DE CUENTA 05-523-001, REGISTRADO A NOMBRE CENTRO TURISTICO EL TULAR Y LA TINAJA, S. DE R.L. DE C.V. ARROJANDO LA SUMA DE ADEUDOS AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2005, LA CANTIDAD DE \$287,472.57 (SON DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.), MAS GASTOS DE EJECUCIÓN, HONORARIOS DE EJECUTORES Y PERITOS, LOS DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS, RECARGOS, MULTAS, Y ACCESORIOS GENERADOS POR ADEUDOS FISCALES POR IMPUESTO PREDIAL HASTA EL DIA DE HOY; SEÑALÁNDOSE Y EMBARGÁNDOSE EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ARRIBA MENCIONADO DENTRO DE LA DILIGENCIA RESPECTIVA EL SIGUIENTE BIEN: PREDIO UBICADO, FALDA DEL CERRO PRIETO DE BACCHIBAMPO, LOCALIZACIÓN GUAYMAS, SONORA, SUPERFICIE TOTAL DE 83,762.00 M. COLINDANCIAS: AL NORTE CON 50.00 M. DE TERRENO BALDIO, AL SUR CON 98.30 M. DEMASIAS LAS TINAJAS, AL ESTE CON 1,122.75 M. CON ZONA FEDERAL DEL ESTERO DE BACCHIBAMPO Y AL OESTE EN 1.10 M. CON CERRO PRIETO DE BACCHIBAMPO. EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO NUMERO 289 VOLUMEN 22 DE LA SECCION PRIMERA DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 1951. -- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE CONVOCA A POSTORES INTERESADOS EN EL REMATE DE ESTA PROPIEDAD CUYA PRIMERA ALMONEDA SE CELEBRARA A LAS 14:00 HORAS DEL DIA LUNES 30 DE DICIEMBRE DEL 2005, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA TESORERÍA MUNICIPAL, SITO EN PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN AVENIDA SERDÁN S/N, ENTRE CALLES 22 Y 23 EN ESTA CIUDAD. -- EL PREDIO A REMATAR PRESENTA UN VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL AVALUÓ REALIZADO ES DE \$ 1,107,000.00 (SON UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), SIRVIENDO ESTA COMO BASE PARA REMATE, Y SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESTA CANTIDAD. --- LOS POSTORES INTERESADOS EN PARTICIPAR, DEBERÁN GARANTIZAR LA OFERTA CON CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INSTITUCIÓN BANCARIA UBICADA EN LA LOCALIDAD, A NOMBRE DE "TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS" POR EL 10 % (DIEZ PORCIENTO) DE LA POSTURA LEGAL. TODA POSTURA LEGAL DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, EDAD, NACIONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL, ESTADO CIVIL, PROFESIÓN, Y DOMICILIO DEL POSTOR, SI FUERE PERSONA MORAL. EL REPRESENTANTE Y/O APODERADO QUE ACUDA A LA DILIGENCIA, DEBERÁ PRESENTAR COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA MISMA; LA PROPUESTA DE MAYOR MONTO SERÁ LA GANADORA Y DEBERÁ LIQUIDAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL EL 90 % (NOVENTA PORCIENTO) RESTANTE DEL PRECIO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES; DE VOLVIÉNDOSELES EN EL MISMO ACTO DE REMATE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE LAS PROPUESTAS RESTANTES A LOS DEMÁS POSTORES.-

H. GUAYMAS DE ZARAGOZA, SONORA A 15 DE DICIEMBRE DE 2005

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL C. TESORERO MUNICIPAL

C.P. ENRIQUE BÉLVO GUERRA



Que con motivo de lo anterior, la ciudadanía cuenta realmente con la cobertura o atención permanente de una sola Agencia del Ministerio Público, aunado a que, según datos estadísticos, las averiguaciones registradas en cada una de las Agencias del Ministerio Público Investigadoras, no se encuentra balanceado, pues existe una marcada diferencia en cuanto a las cargas de trabajo por persona, lo que evidencia una desigual e inequitativa distribución de las citadas averiguaciones.

Que a efecto de distribuir de manera equitativa las cargas de trabajo de las Agencias del Ministerio Público motivo del presente Acuerdo, pero principalmente con el fin de facilitar a la ciudadanía el acceso a los servicios de procuración de justicia los trescientos sesenta y cinco días del año, se hace necesario modificar el criterio de turno existente, por el de sectorización; en tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

**POR EL QUE SE MODIFICA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL
DE ACTUACIÓN Y SE REESTRUCTURA EL FUNCIONAMIENTO
OPERATIVO DE LAS AGENCIAS PRIMERA Y SEGUNDA
INVESTIGADORAS DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE NAVOJOA, SONORA**

PRIMERA.- Las presentes disposiciones tienen por objeto:

- A) Modificar la circunscripción territorial de actuación de las Agencias Primera y Segunda Investigadoras del Ministerio Público de Navojoa, Sonora;
- B) Reestructurar el funcionamiento operativo de las Agencias Primera y Segunda Investigadoras del Ministerio Público de Navojoa, Sonora, para que en lo sucesivo se encuentren en turno los trescientos sesenta y cinco días del año.

SEGUNDA.- La circunscripción territorial de actuación en que ejercerá sus atribuciones la Agencia Primera Investigadora, comprenderá el Sector Poniente de la ciudad de Navojoa, Sonora, en tanto que a la Agencia Segunda Investigadora, le corresponderá el Sector Oriente, quedando delimitados uno de otro por la separación natural que hace la calle principal General Ignacio Pesqueira, cruzando toda la ciudad de norte a sur.

Así mismo, corresponderá a las Agencias Primera y Segunda Investigadoras del Ministerio Público, conocer de los hechos probablemente constitutivos de delitos, que se susciten dentro del Distrito Judicial de Navojoa, Sonora, atendiendo las delimitaciones anteriormente señaladas.

TERCERA.- A efecto de garantizar una efectiva y oportuna atención a la comunidad, las Agencias Investigadoras del Ministerio Público objeto del presente Acuerdo, contarán con el personal de apoyo administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, y seguirán teniendo bajo su autoridad y mando inmediato a los elementos de la Policía Judicial del Estado, que conforme a las necesidades del servicio, se les adscriban.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- Seguirán vigentes las disposiciones emitidas con anterioridad a la expedición del presente Acuerdo, en lo que no se opongan al mismo.

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- Seguirán vigentes las disposiciones emitidas con anterioridad a la expedición del presente Acuerdo, en lo que no se opongan al mismo.

ARTICULO TERCERO.- Las Unidades Centrales de la Procuraduría y Delegación Regional, en sus respectivos ámbitos de competencia, proveerán lo necesario para el debido cumplimiento y difusión del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los tres días del mes de Diciembre del año 2005.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA**

LIC. ABEL MURRIETA GUTIERREZ



- B) Reestructurar el funcionamiento operativo de las Agencias Cuarta y Onceava Investigadoras del Ministerio Público Especializadas en Delitos Ocasionados por el Tránsito de Vehículos, ambas con sede en Ciudad Obregón, Sonora, para que en lo sucesivo se encuentren en turno los trescientos sesenta y cinco días del año.

SEGUNDO.- La circunscripción territorial de actuación en que ejercerá sus atribuciones la Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público Especializada en Delitos Ocasionados por el Tránsito de Vehículos, se denominará Sector Norte, y comprenderá desde la acera norte de la calle Rodolfo Elías Calles (Calle 200) hacia el norte.

TERCERO.- La circunscripción territorial de actuación en que ejercerá sus atribuciones legales la Agencia Onceava Investigadora del Ministerio Público Especializada en Delitos Ocasionados por el Tránsito de Vehículos, se denominará Sector Sur, y comprenderá desde la calle Rodolfo Elías Calles (Calle 200) hacia el sur.

Con excepción de las circunscripciones territoriales asignadas a las Agencias Investigadoras del Ministerio Público con sede en la poblaciones de Bácum y Rosario Tesopaco, corresponderá a las Agencias motivo del presente Acuerdo, conocer de los hechos probablemente constitutivos de delitos, que se susciten dentro del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora, atendiendo a la delimitación anteriormente señalada, y siempre que se trate de delitos de su especialidad.

CUARTO.- A efecto de garantizar una efectiva y oportuna atención a la comunidad, las Agencias Investigadoras del Ministerio Público objeto del presente Acuerdo, contarán con el personal de apoyo administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, y seguirán teniendo bajo su autoridad y mando inmediato a los elementos de la Policía Judicial del Estado, que conforme a las necesidades del servicio, se les adscriban.

TRANSITORIOS

ARTICULO TERCERO.- Las Unidades Centrales de la Procuraduría y Delegación Regional, en sus respectivos ámbitos de competencia, proveerán lo necesario para el debido cumplimiento y difusión del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de Diciembre del año 2005.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA**

LIC. ABEL MURRIETA GUTIÉRREZ

ABEL MURRIETA GUTIERREZ, Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95, 96, 105-A de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1º, 2º, 3º, 4º, 8º, y 19º, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora; 2º, 4º, 5º, y 6º, fracción VIII del Reglamento del mismo Ordenamiento Legal y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado, atendiendo a la necesidad de adecuar los recursos humanos y materiales disponibles para el mejoramiento de las funciones encomendadas, ha establecido medidas de carácter prioritario, tendientes a facilitar los servicios que brinda, a aquellos sectores en los que se advierte un mayor porcentaje de incidencia delictiva, y que por su vulnerabilidad, requieren de un tratamiento especial.

Que para alcanzar su misión, la Procuraduría General de Justicia del Estado, ha implementado permanentemente, acciones tendientes a mejorar la atención al público y facilitar la rápida integración y resolución de las indagatorias que se tramitan en las Agencias Investigadoras del Ministerio Público del Fuero Común.

Que el Distrito Judicial de Cajeme, cuenta entre otras, con diversas Agencias Investigadoras del Ministerio Público, cuyo funcionamiento operativo atiende diversos criterios como el de **especialización** (Agencia Investigadora del Ministerio Público Especializada en Robo de Vehículos y Agencia Investigadora del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar), y el de **especialización y turno** (Agencias Investigadoras del Ministerio Público Especializadas en Delitos de Querrela, Agencias Investigadoras del Ministerio Público Especializadas en Delitos Ocasionados por el Tránsito de Vehículos, así como también las Agencias Primera Investigadora del Ministerio Público en Policía Judicial y Segunda Investigadora del Ministerio Público, que conocen únicamente de delitos oficiosos, excluyendo los que corresponden a otras Agencias Investigadoras Especializadas).

Que por lo que toca a las Agencias Cuarta y Onceava Investigadoras del Ministerio Público Especializadas en Delitos Ocasionados por el Tránsito de Vehículos, su funcionamiento operativo atiende al criterio de turno quincenal por mes, es decir, les corresponde conocer a éstas, de hechos probablemente constitutivos de delitos ocasionados por el tránsito de vehículos, que se hayan cometido dentro del turno de la primera y segunda quincena de cada mes respectivamente.

Que con motivo de lo anteriormente expuesto, la ciudadanía cuenta con la cobertura o atención permanente de una sola Agencia Investigadora del Ministerio Público en lo que concierne a delitos ocasionados por el tránsito de vehículos, independientemente de que, según datos estadísticos, las averiguaciones registradas en cada una de estas Agencias, no se encuentra balanceado, pues existe una diferencia en cuanto a las cargas de trabajo por persona, lo que evidencia una desigual e inequitativa distribución de las citadas averiguaciones.

Que con el fin de facilitar a la ciudadanía el acceso a los servicios de procuración de justicia de manera permanente, y distribuir equitativamente las cargas de trabajo de las referidas Agencias, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

POR EL QUE SE MODIFICA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE ACTUACIÓN Y SE REESTRUCTURA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LAS AGENCIAS CUARTA Y ONCEAVA INVESTIGADORAS DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN DELITOS OCASIONADOS POR EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS, CON SEDE EN CIUDAD OBREGON, SONORA

PRIMERO.- Las presentes disposiciones tienen por objeto:

- A) Modificar la circunscripción territorial de actuación de las Agencias Cuarta y Onceava Investigadoras del Ministerio Público Especializadas en Delitos Ocasionados por el Tránsito de Vehículos, ambas con sede en Ciudad Obregón, Sonora;